CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NRO. CPS-012-2025	
Consideración previa Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 005 del 20 de abril de 2020 Estatuto de Contratación de la E.S.E. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el presente contrato de conformidad con el acuerdo número 005 de abril 20 de 2020 en los términos del Literal e) del artículo 21 del Estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere únicamente verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesaria la obtención de varias ofertas. 4. Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones. 5. Que la entidad no cuenta dentro de la planta de cargos con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 6. Que la necesidad de la contratación de celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene sustento principalmente en la insuficiencia de cargos para desempeñar estas actividades. 7. Que para cumplir con el fin de la institución es procedente esta contratación directa en los términos del artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007. 9. Que se cumplen los criterios de necesidad y pertinencia.	
Modalidad de selección: Directa	
Contratante	
E.S.E	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA
Representante legal:	Walter Darío Giraldo Espinal
Cedula de Ciudadanía:	71.589.024 expedida en Medellín Antioquia
Nit:	NIT. 890.906.346-1
Contratista	
Nombre:	Alexander Arango Trujillo
Cédula de ciudadanía	86.064.902
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($29.700.000)
FECHA DEL CONTRATO	17 de Febrero de 2025
DURACIÓN	17 de Febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
SUPERVISIÓN	Subdirector Administrativo y Financiero.
Cláusulas del contrato	
EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de: realización de los informes semanales y mensuales que deben rendirse como: gestantes COOSALUD que debe enviarse el día viernes o a más tardar cada lunes en horas de la mañana, reportes a SALUD TOTAL gestante aplicativo SIGIRES, informe de citologías y planificación de COOSALUD el cual se envíe todos los miércoles, informe de citología de SAVIA, informes mensuales de: crónicos de SAVIA, informe de crónicos de COOSALUD, informe de crónicos de SALUD TOTAL, informe de gestantes de SAVIA SALUD, gestantes COOSALUD, gestantes SALUD TOTAL, acta de PYP el cual debe reportarse antes de los cinco (5) días de cada mes, informe tb mensual antes	

del día 5 de cada mes, informe demanda inducida Salud Total aplicativo SIGIRE, segundo informe de Salud Total paciente tb, reporte a la cuenta de alto costo para la patología de VIH Resolución 0273 de 2019 población gestantes y población con tuberculosis. Archivo Vacunación Menores Salud total y Nueva EPS mensual, Archivo Vacunación adultos Salud total y Nueva EPS mensual, Archivo Vacunación PAI WEB 2 Salud total y Nueva EPS mensual, RIPS procex Salud Total mensual, Informe de citologías Salud total y Nueva EPS mensual. Mensual, Informe de implantes subdérmicos Salud total y Nueva EPS. mensual. Informe de demanda inducida Salud total y Nueva EPS. mensual. informe de fuentes adicionales Salud total y Nueva EPS. mensual.
SEGUNDA: obligaciones del contratista. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada. e). Requerir de manera oportuna y formal los documentos soporte para la adecuada consolidación de la información a rendir. f). Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado por EL CONTRATANTE. g). Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. h). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. i) Asumir con cargo a su patrimonio las multas y/o sanciones que se imponga eventualmente a la entidad por el no reporte de los informes relacionados directamente con el objeto contractual. j). Y en general, todas la relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual.
TERCERA: obligaciones del contratante EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de la contratista. e). Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios o días que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual y acordar los medios para garantiza asistencia permanente para el cabal funcionamiento y cumplimiento en todo tiempo del objeto contractual. f). En general todas que correspondan en consideración al objeto del contrato.
CUARTA: valor del contrato VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($29.700.000) incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.
QUINTA: Forma de pago El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M.L. ($1.260.000) por los catorce(14) días del mes de Febrero del 2025 y mensuales DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DE PESOS y será mes vencido; y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
SEXTA: Duración El término de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES y CATORCE (14) días, del 17 de Febrero al 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

SEPTIMA: Gastos Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA: aportes al sistema de seguridad social EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión-ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
NOVENA: Penal Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.
DÉCIMA: Multas EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: aplicación de las multas y cláusula penal El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: autonomía del contratista EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA TERCERA: apropiaciones presupuestales Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 162 del 14/02/2025 y al Registro Presupuestal RP Nro 162 del 17/02/2025 Rubro número 212020200902 denominado Servicios Personales Asistencial** de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA: perjuicios a terceros EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA QUINTA cláusulas excepcionales Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del

contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEXTA: inhabilidad e incompatibilidades El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
DÉCIMA SEPTIMA: cesión del contrato El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
DÉCIMA OCTAVA: mérito ejecutivo MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
DÉCIMA NOVENA: interventoría La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
VIGÉSIMA. Informe de realización de las actividades El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
VIGÉSIMA PRIMERA: de la suspensión provisional del contrato Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
VIGÉSIMA TERCERA: Requisitos de perfeccionamiento El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contencioso administrativa.
VIGÉSIMA QUINTA: Documentos Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de

ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio contractual Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será: LA DEL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera. 51 Nº 52 – 81, Municipio de Amagá - Teléfono: 8472926; E-mail: administracion@eseamaga-antioquia.gov.co. LA DE LA CONTRATISTA: Los consignados en la hoja anexa al contrato denominada formato datos personales.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amagá Antioquia el día 17 de Febrero del año 2025.

CONTRATANTE **WALTER DARIO GIRALDO ESPINAL** Representante Legal	**CONTRATISTA** **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** Nº Documento: 86.064.902

NUMERO DE CONTRATO:	71-2025
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO, C.C. 86.064.902
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA).
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
VIGENCIA	DESDE EL 01 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISION	MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02.02 Servicios Personales Administrativos tecnicos

Entre los suscritos a saber **EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS** con C.C. 37.520.632 actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BENTANCUR DE LA PINTADA**, con NIT. 811.013.792-3, facultada para

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contratar por el acuerdo 015 del 09 de octubre de 2024 quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE"** y **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 86.064.902, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1. Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 015 del año 2024 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR. 2. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. 3. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 4. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades como **relacionadas con sistemas de información y rendición de informes**, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 5. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur del Municipio de La Pintada suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA). PARAGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: Prestar sus servicios en las actividades de sistemas de información, tales como: recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de los informes relacionados en la propuesta que hace parte integral del contrato; y con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte a los diferentes entes dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de Salud en Colombia, desarrollando de manera específica, las siguientes: 1. Presentación y cargue de información a la Supersalud, Ministerio de la Protección Social, Secretaría Seccional de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Salud de Antioquia, y demás entes gubernamentales que la requieran. 2. Acompañamiento y apoyo en procesos administrativos, tanto de información como de formación y capacitación. 3. Las demás actividades que se deriven de las actividades principales del contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).** pagaderos en cuotas iguales mensuales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). TERCERA. FORMA DE PAGO**: E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 Servicios Personales Administrativos técnicos **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten

idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 15) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual.. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de **Magda Eliana Ortiz Arroyave -** Subdirectora Administrativa y Financiera, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las

actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR.	Cra. 30 No. 30 A 45 **– PBX**: 845 31 08 **Email:** harbadm@gmail.com
CONTRATISTA.	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO **Email:** info@sisglo.com.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de La Pintada, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de La pintada – Antioquia, el 01 de julio de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente
E.S.E. Hospital Antonio Roldan Betancur

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO,
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/07/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 71

Fecha:	**01**	**de**	**Julio**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital Antonio Roldan Betancur del municipio de La Pintada - Antioquía como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CPS-XX- 2025
Objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA).	
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y financiero
Contratista:	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO, C.C. 86.064.902
Valor del contrato:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	

CONSIDERANDO:

En el municipio de La Pintada – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, **MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE** – Subgerente administrativa y financiera en calidad de **SUPERVISOR** y **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de La Pintada - Antioquia, el 01 de julio de 2025.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Contratista

MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE
Supervisora

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/07/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

NUMERO DE CONTRATO:	99-2025
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO, C.C. 86.064.902
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA).
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
VIGENCIA	DESDE EL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISION	MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02.02 Servicios Personales Administrativos técnicos

Entre los suscritos a saber **EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS** con C.C. 37.520.632 actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ROLDAN BENTANCUR DE LA PINTADA, con NIT. 811.013.792-3, facultada para contratar por el acuerdo 015 del 09 de octubre de 2024 quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE"** y **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 86.064.902, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1. Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 015 del año 2024 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR. 2. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. 3. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 4. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades como **relacionadas con sistemas de información y rendición de informes**, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 5. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur del Municipio de La Pintada suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA). PARAGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: Prestar sus servicios en las actividades de sistemas de información, tales como: recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de los informes relacionados en la propuesta que hace parte integral del contrato; y con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte a los diferentes entes dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de Salud en Colombia, desarrollando de manera específica, las siguientes: 1. Presentación y cargue de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

información a la Supersalud, Ministerio de la Protección Social, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, y demás entes gubernamentales que la requieran. 2. Acompañamiento y apoyo en procesos administrativos, tanto de información como de formación y capacitación. 3. Las demás actividades que se deriven de las actividades principales del contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).** pagaderos en cuotas iguales mensuales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). TERCERA. FORMA DE PAGO**: E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 Servicios Personales Administrativos técnicos **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes

a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 15) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** E.S.E Hospital Antonio Roldan Betancur después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual.. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de **Magda Eliana Ortiz Arroyave -** Subdirectora Administrativa y Financiera, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

VIGILADO Supersalud

3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y

confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR.	Cra. 30 No. 30 A 45 **– PBX**: 845 31 08 **Email:** harbadm@gmail.com
CONTRATISTA.	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO **Email:** info@sisglo.com.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de La Pintada, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de La pintada – Antioquia, el 01 de octubre de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente
E.S.E. Hospital Antonio Roldan Betancur

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO,
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/10/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 99

Fecha:	**01**	**de**	**Octubre**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital Antonio Roldan Betancur del municipio de La Pintada - Antioquía como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CPS-99- 2025

Objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANTIOQUIA).

SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y financiero
Contratista:	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO, C.C. 86.064.902
Valor del contrato:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**

Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO:

En el municipio de La Pintada – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PINTADA, **MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE** – Subgerente administrativa y financiera en calidad de **SUPERVISOR** y **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de La Pintada - Antioquia, el 01 de octubre de 2025.

EDILMA NATALIA LOZANO BALLESTEROS
Gerente

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Contratista

MAGDA ELIANA ORTIZ ARROYAVE
Supervisora

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		1/10/2025
Aprobó	Magda Eliana Ortiz Arroyave Subdirectora Administrativa y Financiera		1/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 53 DEL 19 DE MAYO DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA NIT 890981096-4**
REPRESETANTE LEGAL	**MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ. CC 1.047.461.307**
CONTRATISTA	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO C.C. 86.064.902**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**
VALOR	**ONCE MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L $ 11.840.000.00**
FECHA INICIAL	**19-05-2025**
FECHA FINAL	**31-12-2025**
PLAZO	**SIETE (07) MESES y DOCE (12) DÍAS**
LUGAR Y FECHA	**MONTEBELLO – 19 DE MAYO DE 2025**

Entre los suscritos a saber **MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.461.307** actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**, con NIT. 890.981.096-4, facultado para contratar por el numeral 6º Ley 100 de 1993, el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 de enero de 2025** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO**, C.C. No. 86.064.902**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al **Acuerdo N° 003 de enero de 2025 "P*or medio del cual se***

adopta el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio De Montebello – Antioquia". **2)** Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades como **relacionadas con sistemas de información y rendición de informes**, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. **3)** Que en virtud de lo anterior la ESE Hospital San Antonio De Montebello – Antioquia, suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: Prestar sus servicios en las actividades de sistemas de información, tales como: recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de los informes relacionados en la propuesta que hace parte integral del contrato; y con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte a los diferentes entes dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de Salud en Colombia, desarrollando de manera específica, las siguientes: **1.** Presentación y cargue de información a la Supersalud, Ministerio de la Protección Social, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, y demás entes gubernamentales que la requieran. **2.** Acompañamiento y apoyo en procesos administrativos, tanto de información como de formación y capacitación. **3.** Las demás actividades que se deriven de las actividades principales del contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **once millones ochocientos cuarenta mil pesos M.L ($ 11.840.000),** pagaderos en una cuota por valor de **seiscientos cuarenta mil pesos M.L ($ 640.000),** correspondiente a los 12 dias del mes de mayo de 2025 y siete cuotas mensuales por la suma de **un millón seiscientos mil pesos M.L $ 1.600.000),** por los meses de junio a diciembre. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al Rubro Presupuestal **N° 2120202008802,** Disponibilidad Presupuestal **N° 250** adjunta. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La ESE Hospital San Antonio De Montebello con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de

inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** a: **1)** El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato**. 2)** Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. **7)** Retroalimentar al personal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11)** Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12)** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** se obliga para con el contratista a: **1)** Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión

del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. **5)** Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. **6)** Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de **LA CONTRATANTE**, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL HOSPITAL** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL CONTRATISTA** en calidad de **MERA TENENCIA** durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, **EL CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del

contrato. **2)** Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **3)** Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. **4)** Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **6)** Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: **1)** Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **2)** Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. **3)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **4)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **5)** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. **6)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **7)** Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. **8)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: **1)** No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. **3)** No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de

orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **DECIMA SEPTIMA**: **TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 DE 2012, el Decreto 1377 de 2013, El Decreto 1071 de 2015. **El CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la política y tratamiento de datos la cual se encuentra publicada en las instalaciones de **LA ENTIDAD** y que hace parte integral del contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte. **DECIMA OCTAVA. DEL CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO: LA CONTRATISTA** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno **de EL CONTRATANTE** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **DECIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: **1)** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. **2)** Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **3)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **4)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **VIGESIMA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de

servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA SEGUNDA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGESIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Montebello, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGESIMA CUARTA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta de servicios, en la cual las partes conciertan que será únicamente en aquellos aspectos regulados por el presente contrato, hoja de vida de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, fotocopia de la cédula del representante legal, RUT, declaración juramentada de bienes y rentas y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA QUINTA**: **DOMICILIO.** El domicilio contractual para todos los efectos legales será el Municipio de Montebello, **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO	Calle 18 Nº 18-85 Sector la Travesía. Teléfono 8480558 - 8480559 Email: hospisanantonio@esemontebello.goc.co subgerencia@esemontebello.gov.co
LA CONTRATISTA	CL 50 # 32-01 Teléfono 8401580 info@sisglo.com.co

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales.

Para constancia se firma en Montebello – Antioquia, el 19 de mayo de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ
Gerente

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		Mayo 2025

Aprobó	Subdirección Administrativa y Financiera		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 087-2025	Formato 10: contratación directa
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Prestación de servicios para recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de informes, con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de salud en Colombia, todo ello bajo las especificaciones de la propuesta laboral.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Vicente de Paúl
Nit	890.981.532-4
Representante legal	Bibiana Andrea Arenas Arismendy
Cedula de Ciudadanía	1.048.015.769
Contratista	
Nombre	Alexander Arango Trujillo
Cédula de ciudadanía	86.064.902
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios para recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de informes, con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de salud en Colombia, todo ello bajo las especificaciones de la propuesta laboral.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: **GENERALES:** 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 3. Cumplir con los términos acordados en el objeto del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. **Recopilar la información específica para el reporte en la IPS:** Se establecen tiempos y procesos de recolección y

	procesamiento de la información entre las partes dependiendo del informe y tiempo habilitados. 2. **Generación de informe:** Se tienen sistemas de información especializados para generar y validar la estructura de los informes, garantizando la integridad de la información de los archivos planos e informes presentados. Los informes son los siguientes: • RESOLUCIÓN 4505 DEL 2012 ANEXO RESOLUCION 202 DEL 2021 • RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL • CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL. • CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL • CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL • CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL • CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL • RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • CIRCULAR 014 FORMATO FT025 VALIDACION Y CARGUE. MENSUAL. • CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE. • DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y CALIDAD. • CIRCULAR 002 DE 2017- SISDIS TRIMESTRAL. • RESOLUCION 2063 DE 2017 POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD -PPSS, VALIDACION Y CARGUE ANEXO FORMULACION Y CARGUE ANEXO SEGUIMIENTO ANUAL REALIZADO POR LA IPS. 3. **Validación estructura de informes:** Se valida y se corrigen errores presentados en los validadores y plataformas definidas por los entes regulatorios y del Ministerio de Salud. 4. **Soporte de cargues de informes:** Una vez completada la información se enviará a la IPS los archivos generados y certificados de que se ha presentado los informes correspondientes en fechas indicadas.

Comprometidos con la atención humanizada y segura para todos
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
PUEBLORRICO

Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($12.661.440)**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro e informe de actividades en original y copia aprobada por el supervisor del contrato, a razón de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($2.110.240)** mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de **seis (06) meses, entre el día 01 del mes de abril hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2025**. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista aportará como independiente sobre el 40% del valor del contrato al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los aportes de la seguridad social del CONTRATISTA es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito

Calle 32 Morales N° 26 A - 38
Avenida la Paz
PBX
(604) 849 81 76
www.hospitalpueblorrico.gov.co
gerencia@hospitalpueblorrico.gov.co

	ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Rubro N.° 2.1.2.02.02.008.02 denominado servicios personales administrativos (contador, abogado, otros)** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato. b) Su inmediata liquidación. c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte DEL CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.

Calle 32 Morales N° 26 A - 38
Avenida la Paz
PBX
(604) 849 81 76
www.hospitalpueblorrico.gov.co
gerencia@hospitalpueblorrico.gov.co

Decima octava: confidencialidad	El CONTRATISTA acepta de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, la guarda de la confidencialidad y reconoce que no puede difundir, transmitir y revelar a terceras personas cualquier información de la E.S.E Hospital a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar dicha información para el interés propio, de su familia o amigos, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del objeto contractual y se realice dentro del ámbito de la E.S.E Hospital. La vulneración de este compromiso por parte del CONTRATISTA será considerada como causa justificada de extinción del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna
Décima novena: supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera o quien haga sus veces, quien fue seleccionada por parte del Gerente; previa recomendación del comité de contratación para realizar la supervisión del contrato. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Vigésima: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima tercera: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública formato SIGEP II– formato de declaración de bienes y rentas formato SIGEP II– RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado judicial (Policía), registro de medidas correctivas – certificado de antecedentes de delitos sexuales – Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM), certificados de experiencia laboral – propuesta económica y/o técnica – acreditación académica – examen médico laboral – Paz y Salvo Municipal (Hacienda Municipal).

Vigésima cuarta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pueblorrico Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Pueblorrico Antioquia al día **01 del mes de abril del año 2025.**

CONTRATANTE **BIBIANA ANDREA ARENAS ARISMENDY** Nº Documento: 1.048.015.769 Representante Legal	**CONTRATISTA** **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** Nº Documento: 86.064.902

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María Alejandra Saldarriaga Sánchez	Técnica Administrativa en contratación		01/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma de la señora Gerente.				

Comprometidos con la atención humanizada y segura para todos
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
PUEBLORRICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 135-2025	Formato 10: contratación directa
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Prestación de servicios para recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de informes, con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de salud en Colombia, todo ello bajo las especificaciones de la propuesta laboral.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Vicente de Paúl
Nit	890.981.532-4
Representante legal	Bibiana Andrea Arenas Arismendy
Cedula de Ciudadanía	1.048.015.769
Contratista	
Nombre	Alexander Arango Trujillo
Cédula de ciudadanía	86.064.902
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios para recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de informes, con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de salud en Colombia, todo ello bajo las especificaciones de la propuesta laboral.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: **GENERALES:** 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 3. Cumplir con los términos acordados en el objeto del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. **Recopilar la información específica para el reporte en la IPS:** Se establecen tiempos y procesos de recolección y

procesamiento de la información entre las partes dependiendo del informe y tiempo habilitados.

2. **Generación de informe:** Se tienen sistemas de información especializados para generar y validar la estructura de los informes, garantizando la integridad de la información de los archivos planos e informes presentados. Los informes son los siguientes:

- RESOLUCIÓN 4505 DEL 2012 ANEXO RESOLUCION 202 DEL 2021
- RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL.
- RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
- RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL
- CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL.
- CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL
- CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL
- CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL
- CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL
- RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
- CIRCULAR 014 FORMATO FT025 VALIDACION Y CARGUE. MENSUAL.
- CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE.
- DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y CALIDAD.
- CIRCULAR 002 DE 2017- SISDIS TRIMESTRAL.
- RESOLUCION 2063 DE 2017 POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD -PPSS, VALIDACION Y CARGUE ANEXO FORMULACION Y CARGUE ANEXO SEGUIMIENTO ANUAL REALIZADO POR LA IPS.

3. **Validación estructura de informes:** Se valida y se corrigen errores presentados en los validadores y plataformas definidas por los entes regulatorios y del Ministerio de Salud.
4. **Soporte de cargues de informes:** Una vez completada la información se enviará a la IPS los archivos generados y certificados de que se ha presentado los informes correspondientes en fechas indicadas.
5. **Cargue mensual de los archivos RIPS de cada EPS en la plataforma procex-sigeres:** La institución enviara los RIPS de nueva EPS los primeros 4 días de cada mes para cargue

Comprometidos con la atención humanizada y segura para todos
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
PUEBLORRICO

	máximo el 6 de cada mes, y Sura y Coosalud para el 8 de cada mes para cargue máximo el 10 Coosalud y Sura el 15 de cada mes 6. Diseñar, configurar y poner en funcionamiento un sistema con módulos de focalización de actividades de demanda inducida, estadísticas de producción y generación de actas, incluyendo gestión de pacientes, generación de reportes y plantillas automáticas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. y la normatividad aplicable. 7. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, incluyendo acceso web, base de datos segura con respaldos, control de usuarios y roles, e integración opcional con sistemas existentes, garantizando pruebas de funcionamiento y entrega de documentación técnica y operativa 8. Capacitar y brindar soporte técnico al personal designado por la E.S.E. durante el periodo contractual, asegurando el correcto uso y continuidad operativa del sistema.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: 1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago. 2. Suministrar de manera oportuna y completa la información y documentos que el Contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar el seguimiento y supervisión del Contrato a través del funcionario designado, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024. 4. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier situación o inconveniente que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia contractual, financiera y de control fiscal.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L ($8.496.720)**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro e informe de actividades en original y copia aprobada por el supervisor del contrato, a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($2.832.240)** mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de **tres (03) meses, entre el día 01 del mes de octubre hasta el día 31 del mes**

	de diciembre del año 2025. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista aportará como independiente sobre el 40% del valor del contrato al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los aportes de la seguridad social del CONTRATISTA es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Calle 32 Morales N° 26 A - 38
Avenida la Paz
PBX
(604) 849 81 76
www.hospitalpueblorrico.gov.co
gerencia@hospitalpueblorrico.gov.co

Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Rubro N.º 2.1.2.02.02.008.02 denominado servicios personales administrativos (contador, abogado, otros)** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato. b) Su inmediata liquidación. c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte DEL CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.
Decima octava: confidencialidad	El CONTRATISTA acepta de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, la guarda de la confidencialidad y reconoce que no puede difundir, transmitir y revelar a terceras personas cualquier información de la E.S.E Hospital a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar dicha información para el interés propio, de su familia o amigos, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del objeto contractual y se realice dentro del ámbito de la E.S.E Hospital. La vulneración de este compromiso por parte del CONTRATISTA será considerada como causa justificada de extinción del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna
Décima novena: autorización para uso de imagen y tratamiento de datos personales	l CONTRATISTA, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación informativa y con fundamento en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 2300 de 2023 y demás normas concordantes

Calle 32 Morales N° 26 A - 38
Avenida la Paz
PBX
(604) 849 81 76
www.hospitalpueblorrico.gov.co
gerencia@hospitalpueblorrico.gov.co

	sobre protección de datos personales, autoriza de manera libre, previa, expresa e informada a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico para: (i) captar, utilizar y reproducir su imagen, voz y/o nombre en fotografías, videos, grabaciones y demás medios audiovisuales durante el desarrollo de actividades institucionales, asistenciales, administrativas o de capacitación; (ii) publicar y difundir dicho material en medios impresos, digitales, redes sociales, páginas web oficiales y demás canales de comunicación institucional, con fines informativos, estadísticos, pedagógicos y/o administrativos; y (iii) tratar sus datos personales para fines relacionados con la ejecución del contrato, el desarrollo de actividades institucionales y el cumplimiento de obligaciones legales, incluyendo el contacto por medios electrónicos como correo institucional, mensajes de texto o aplicaciones de mensajería instantánea. **PARÁGRAFO:** El presente consentimiento no implica la cesión de derechos patrimoniales sobre la imagen ni sobre los contenidos generados, y podrá ser revocado en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la E.S.E., sin que ello afecte la licitud del tratamiento realizado antes de la revocatoria. La E.S.E. se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos e imágenes, respetando en todo momento la dignidad e intimidad del CONTRATISTA.
Vigésima: supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera o quien haga sus veces, quien fue seleccionada por parte del Gerente; previa recomendación del comité de contratación para realizar la supervisión del contrato. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Vigésima primera: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: propuesta laboral – hoja de Vida de la Función Pública – formato de declaración de bienes y rentas – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía- RUT –-

Calle 32 Morales N° 26 A - 38
Avenida la Paz
PBX
(604) 849 81 76
www.hospitalpueblorrico.gov.co
gerencia@hospitalpueblorrico.gov.co

	Constancia de afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - acreditación académica – fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique) – certificados de experiencia laboral – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) –Certificado judicial (Policía), registro de medidas correctivas (RNMC) – certificado de antecedentes de delitos sexuales – registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – examen médico laboral – certificación bancaria – paz y salvo municipal (cuando aplique) – certificado de definición de la libreta militar.
Vigésima quinta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pueblorrico Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Pueblorrico Antioquia al día **01 del mes de octubre del año 2025.**

CONTRATANTE
BIBIANA ANDREA ARENAS ARISMENDY
Nº Documento: 1.048.015.769
Representante Legal

CONTRATISTA
ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Nº Documento: 86.064.902

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María Alejandra Saldarriaga Sánchez	Técnica Administrativa en contratación	Aleja Saldarriaga	01/10/2025
Revisó y Aprobó:	Carlos Andrés Betancur Vélez	Subgerente Administrativo y Financiero		01/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma de la señora Gerente.				

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: contratación directa
Nombre de la Entidad:	**E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO**
Fecha	Enero 16 de 2025
Número y objeto del contrato:	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Responsable de realizar el estudio previo:	Subdirector administrativo según el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad. Nombre: DANIELA MARTINEZ ARIAS Cargo: Subgerente

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La entidad requiere contratar e implementar estrategias de gestión y fortalecimiento de los diferentes programas, planes y proyectos que desarrolla a través de su estructura administrativa, que le permita fortalecer su capacidad técnica, operativa y de gestión en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud. De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere suplir la mencionada necesidad y contar con un contratista idóneo, con experiencia y cualificado, que preste sus servicios para el cumplimiento de cada una de los planes propuestos y a desarrollar, mediante la prestación de servicios de Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarsorealizando las siguientes actividades.
ALCANCE.

RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL.
• RESOLUCION 4505 DEL 2012. MENSUAL.
• RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
• CIRCULAR 014 DE 2020 FORMATO FT025 VALIDACION Y CARGUE. MENSUAL.
• RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
• RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL
• CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL.
• CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL
• CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL
• CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE.
• DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y

CALIDAD.
• CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL
• CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL.
• MANEJO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

Justificación:
Modalidad Contratación Directa. Mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*",

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en **$8.929.333 OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el numeral 1 del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		**X**				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		**X**				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		**X**				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		**X**				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		**X**				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		**X**				

Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	**X**				

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad el objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o no de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Si ___o No__X_	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia

Se justifica la anterior decisión porque: el contratista cumple con todos los requerimientos exigidos por la entidad y no presenta ningún incumplimiento en los contratos celebrados con la entidad.

9. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la invitación al contratista, la propuesta del contratista, la evaluación de la propuesta, el contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría y/o supervisión, de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, Certificado de antecedentes judiciales, antecedentes fiscales certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida de la función pública entre otros.

10. Revisión de estudios previos por el comité de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad, le corresponde al comité de contratación revisar los estudios previos y constatar que esté incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

En constancia de lo anterior se firma el día enero 16 del año 2025 por quien elaboró el estudio.

DANIELA MARTINEZ ARIAS
Subgerente
E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18-2025	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es persona natural	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
CC	85.064.902
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios C18-2025 Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios profesionales de Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: **ALCANCE.** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso realizando las siguientes actividades. ALCANCE.

	RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL. • RESOLUCION 4505 DEL 2012. MENSUAL. • RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • CIRCULAR 014 DE 2020 FORMATO FT025 VALIDACION Y CARGUE. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL • CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL. • CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL • CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL • CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE. • DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y CALIDAD. • CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL • CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL. • MANEJO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es **de $8.929.333 OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L**
Quinta: Forma de pago	Se le pagará 1 cuota por un valor de $ **789.333** y otras 5 cuotas por valor de **$ 1.628.000** mensual Previo a la presentación de la cuenta de cobro mes vencido y su pago se efectuará en termino no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respectiva cuenta de cobro.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de 5 meses y 15 días, contados desde enero 16 del 2025 al 30 de junio 2025. no obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se requiera para ello previo aviso y sin dar lugar a cualquier reconocimiento o indemnización en favor del contratista.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del

	presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2022, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2022, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal N° **D2515** de 2024 **RUBRO N°**

	2.1.2.02.02.009.02 servicios personales administrativos presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2022, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 003 de 2022, La supervisión del presente contrato estará a cargo de DANIELA MARTINEZ ARIAS; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de

	Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado judicial –Garantías otorgadas por el contratista, certificado de existencia y representación legal.
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 16 de enero de 2025

Juan Manuel Lema Hurtado **Gerente** **CONTRATANTE** **E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso**	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** **CONTRATISTA**
DANIELA MARTINEZ ARIAS **Sugerente** **E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso**	

E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
NIT. 890.982.182-4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Formato 3: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 año 2025
Responsable de realizar el certificado	De conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo segundo y vigésimo quinto del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, el funcionario encargado de manejo del presupuesto verificará la disponibilidad presupuestal Nombre del responsable de presupuesto: Cargo: DANIELA MARTINEZ ARIAS

Se procede a **CERTIFICAR** la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el objeto del siguiente contrato

Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

Anexos

Se anexa disponibilidad presupuestal

En constancia de lo anterior se firma el día enero 16 del año 2025 del por el responsable del presupuesto.

DANIELA MARTINEZ ARIAS
Subgerente

ACTA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Formato 2: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E.	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha	Enero 07 del año 2025
Nº de contrato, objeto y número del acta	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Contratista	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO**
Contratante	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Asistentes	De conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, asisten las siguientes personas al comité: 1- Subgerente: DANIELA MARTINEZ ARIAS 2- Auxiliar Administrativo: SANDRA MILENA TORO 3- Gerente: Juan Manuel Lema Hurtado
Revisión de estudios previos y decisión	De conformidad con el artículo décimo quinto del Acuerdo N° 03 de 2022, le corresponde al comité de contratación r; revisar los estudios previos y constatar que estén incluidos en el plan anual de adquisiciones de la entidad En consecuencia, después de hacerse una lectura del estudio previo del contrato y su análisis se decide: Se aprueba sin recomendaciones: Si _x__o No___

En constancia de lo anterior, se firma por los miembros del comité de contratación siendo el día 07de ENERO del año 2025

1- Subgerente:

2- Auxiliar Administrativo:

3- Gerente: Juan Manuel Lema Hurtado

Constancia de recibido de quien elaboró los estudios previos: Recibí el presente documento por parte del comité de contratación, el día enero 07 del año 2025.

Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA RECOMENDACIÓN DE SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO	Formato 7: contratación directa
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 07 del año 2025
Nº de contrato, objeto del contrato y acta de comité	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Contratista	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO**
Contratante	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Nombre, cédula y cargo del supervisor que se recomienda designar	SUBGERENTE DANIELA MARTINEZ ARIAS C.C 11039464899
Asistentes	De conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, asisten las siguientes personas al comité: 1- Subgerente: DANIELA MARTINEZ ARIAS 2- Auxiliar Administrativo: SANDRA MILENA TORO 3- Gerente: Juan Manuel Lema Hurtado
Análisis para designar supervisor	Facultado conforme al Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo N° 003 de 2022, le corresponde al comité recomendar la persona para que realice los actos sobre quien deberá recaer la supervisión e supervisor del contrato. En consecuencia, se procede al análisis del objeto del contrato y se determina que la persona que tiene nexo de causalidad para cumplir con las funciones de seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar es DANIELA MARTINEZ ARIAS identificada con C.C 1039464899 quien desempeña el cargo de SUBGERENTE
Decisión	Se recomienda al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO designar como interventor o supervisor del contrato número **C18-2025** del enero 07 del año 2025 del objeto del asunto a DANIELA MARTINEZ ARIAS identificada con C.C. 1039464899 quien desempeña el cargo de SUBGERENTE. De la presente acta se envía copia al Gerente de la entidad para lo de su competencia.

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día enero 07 del año 2025

Firman: todos los asistentes del comité de contratación el día enero 07 del año 2025

1- Subgerente: DANIELA MARTINEZ ARIAS

2- Auxiliar Administrativo: SANDRA MILENA TORO

3- Gerente: Juan Manuel Lema Hurtado

Constancia de recibido: Recibí el presente documento por parte del comité de contratación el día enero 07 del año 2025

Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

INVITACIÓN PARA CONTRATAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 4: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 del año 2025
Responsable de realizar la invitación	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad, el responsable de la invitación es: Gerente: Juan Manuel Lema Hurtado

Señores:
ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
MEDELLIN- Antioquia

Asunto: invitación para presentación de oferta para contratación directa de la E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO

Dando cumplimiento al Estatuto de contratación de la Entidad que represento, se le hace invitación para presentar oferta, conforme a los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La necesidad anteriormente descrita, se satisface con la celebración de un contrato de Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso realizando las siguientes actividades.
ALCANCE.

RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL.
• RESOLUCION 4505 DEL 2012. MENSUAL.
• RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
• CIRCULAR 014 DE 2020 FORMATO FT025 VALIDACION Y CARGUE. MENSUAL.
• RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL.
• RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL
• CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL.
• CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL
• CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL
• CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE.
• DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y CALIDAD.
• CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL

• CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL. • MANEJO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL.
3. Plazo de ejecución de contrato:
Seis meses a partir del día enero 16 de 2025 hasta el día 14 de julio de 2025
4.Valor y forma de pago
El valor del contrato se calcula en **$8.929.333 OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual
5. Idoneidad
Experiencia relacionada de mas de 5 años.
6. Plazo para presentar la propuesta y forma de recibirla
La propuesta de debe entregar en un término máximo de 2 días hábiles en la dirección del Hospital Carrera 18# 21-02 o al correo electrónico hospitaltarso@gmail.com
7. Anexos
Se anexa modelo para presentación de oferta y anexar hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de cedula de ciudadanía y certificado de representación legal si es persona natural y certificados de experiencia e idoneidad, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y RUP si a ello hay lugar.
En constancia de lo anterior se firma el día enero 16 del año 2025 **Juan Manuel Lema Hurtado** **Gerente** **E.S.E Hospital San Pablo de Tarso**

E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
NIT. 890.982.182-4

PRESENTACION DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 5: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 del año 2025
Responsable de presentar la oferta:	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO CC 85.064.902

Doctor:
Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
E.S.E. Hospital San Pablo

Municipio de Tarso Antioquia
Asunto: presentación de oferta en contratación directa para la E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO

De acuerdo a su solicitud hago entrega de presentación de oferta, conforme a los siguientes aspectos:

1. Presentación de la propuesta.

Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

2. Plazo de ejecución de contrato

Seis meses a partir del día enero 16 de 2025 hasta el día 14 de julio de 2025

3. Valor y forma de pago

El valor estimado del contrato se calcula en **$8.929.333 OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y la forma de pago los primeros (10) días del mes según cuenta de cobro presentada por el contratista

4. Idoneidad El contratista cuenta con la idoneidad para prestar los servicios requeridos, se relaciona su experiencia laboral

5. Anexos.

Se anexa hoja de vida del Departamento Administrativo de la función pública, copia de cédula de ciudadanía y diplomas. Cámara de comercio, antecedentes judiciales.

En constancia de lo anterior se firma el día 16 de enero del año 2025

Contratista

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR CONTRATACION DIRECTA	Formato 6: Contratación directa
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 del año 2025
Número y objeto del contrato	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Nombre del representante legal: Juan Manuel Lema Hurtado	Por tratarse de contratación directa; según el Estatuto de Contratación, numeral 1 del artículo vigésimo primero, esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

1. Análisis de la propuesta

Se procede a hacer lectura y análisis de la propuesta del contratista que se invitó, a ALEXANDER ARANGO TRUJILLO C.C 21659510 propuesta se encuentra completa
Se incorpora la propuesta a este análisis

2. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

Justificación Se observa que el contratista cumple con todos los requisitos de idoneidad para garantizar una adecuada Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso

3. Decisión

CONFORME a lo expuesto, se selecciona al contratista ALEXANDER ARANGO TRUJILLO CC 85.064.902

En constancia de lo anterior firma el representante legal de la E.S.E, el día enero 16 de del año 2025.

Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO

COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Formato 8: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E.	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 del año 2025
Nº de contrato y objeto	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Contratista	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO**
Contratante	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Nombre, cédula y cargo del Supervisor o interventor que se designa	SUBGERENTE DANIELA MARTINEZ ARIAS
Representante legal de la entidad	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la entidad, previa recomendación del comité corresponde al Gerente de la entidad designar la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión. En consecuencia, corresponde al comité de contratación recomendar la supervisora del contrato conforme a experiencia y conocimientos relacionados con el objeto; sin perjuicio de que cuando se requieran conocimientos especializados se pueda contratar mediante contrato de prestación de servicios.

1. Análisis jurídico de la delegación de supervisión y/o interventoría.

Mediante acta de comité de contratación del día 07 de ENERO del año 2025, se determinó recomendar para la supervisión y/o intervención del presente contrato a: DANIELA MARTINEZ ARIAS identificada con C.C. 1039464899

La supervisión contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad.

2. Supervisión e intervención contractual

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.
En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. Facultades y deberes

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Decisión

De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor o interventor del contrato a DANIELA MARTINEZ ARIAS identificada con C.C. 1039464899 4quien desempeña el cargo de SUBGERENTE con ello se acepta la recomendación del comité de contratación.

5. Anexos

Se anexa al presente el acta del comité de contratación en el cual se recomienda la supervisión del contrato a DANIELA MARTINEZ ARIAS identificada con C.C. 1039464899

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día 16 de enero del año 2025

Representante legal
Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente

Supervisor del contrato
DANIELA MARTINEZ ARIAS

COMUNICACIÓN DE SELECCION A CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Formato 9: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E	E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Fecha:	enero 16 del año 2025
Nº de contrato de prestación de servicios y objeto	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Nombre del representante legal Juan Manuel Lema Hurtado	Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el numeral 1 del artículo vigésimo primero del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad, esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal

Señores:
ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Medellin-Antioquia

Asunto: comunicación de selección a contratista para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

En atención al asunto le manifiesto que usted fue seleccionado para la suscripción del contrato de prestación de servicios **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.

Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
E.S.E. Hospital San Pablo

Firma del seleccionado

Acta de inicio de contrato C18-2025	Formato 12: convocatoria privada
Consideración previa	Que de conformidad con el artículo trigésimo del Acuerdo N° 003 de 2022, Estatuto de Contratación de la Entidad, se debe de suscribir acta de inicio de todos los contratos.
Modalidad de selección	Contratación Directa
Número y objeto del contrato:	Contrato número **C18-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Contratante	
E.S.E	E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es Persona Jurídica	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
CC	85.064.902
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OBJETO DE CONTRATO	
Se certifica que el contrato para prestación de servicios número **C18-2025** inicia el día 16 de enero de del año 2025 y que este cumplió con los requisitos previos de la etapa precontractual según el Estatuto de contratación.	

En constancia de lo anterior firman, el día enero 16 del año 2025:

Juan Manuel Lema Hurtado
C.C. 71.052.099
CONTRATANTE

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
85.064.902
CONTRATISTA

SUPERVISOR
DANIELA AMRTINEZ ARIAS
SUBGERENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C98-2025	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C98-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es persona natural:	
Nombre	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Cédula de ciudadanía	86.064.902
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios **C98-2025** Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios profesionales de Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: ALCANCE. Prestación de servicios en la rendición de informes según resoluciones, decretos y circulares emitidos por el Ministerio de Salud y los diferentes entes de control en salud. en la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso realizando las siguientes actividades. ALCANCE. RESOLUCION 1552 DEL 2013. MENSUAL. • RESOLUCION 4505 DEL 2012. MENSUAL. • RIPS EXTRANJEROS PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • CIRCULAR 014 DE 2020 FORMATO FT025 VALIDACION Y

	CARGUE. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 2175 DEL 2015 PISIS- MINISTERIO. MENSUAL. • RESOLUCIÓN 256 DEL 2016 PISIS- MINISTERIO. TRIMESTRAL • CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL 2013 PISIS- MINISTERIO VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL. • CIRCULAR EXTERNA 016, 002 Y 008 SUPERSALUD (FORMATO FT004-FT002-GT003-GT004) VALIDACION Y CARGUE. TRIMESTRAL Y ANUAL • CIRCULAR 06 DEL 2018 SISMED.TRIMESTRAL • CIRCULAR 019 DEL 2020 FORMATO FT026 TRIMESTRAL VALIDACION Y CARGUE. • DECRETO 2193 DEL 2004 - SIHO FORMULARIO PRODUCCIÓN Y CALIDAD. • CIRCULAR 012- VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL • CIRCULAR 015 (ST006) VALIDACION Y CARGUE SUPERSALUD. ANUAL. • MANEJO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de en **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUTARO MIL PESOS ($8.954.000)** IVA INCLUIDO M/cte, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará (6) cuentas de cobros equivalentes por los servicios prestados, una primera cuota comprendida entre 15 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 por un valor de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS $ 814.000** IVA INCLUIDO M/cte. y otras (5) cuentas de cobro por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS $ 1.628.000,** La cuenta de cobro deberá presentarse en original y copia, dentro de los treinta (30) días calendario de cada mes, por los servicios efectivamente prestados al Contratante. El pago correspondiente, por valor mensual y mes vencido, se realizará dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva cuenta de cobro por parte del Contratante.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de cinco (5) meses y quince (15) dias, contados desde 15 de julio de 2025 al 31 de diciembre del año 2025. no obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se requiera para ello previo aviso y sin dar lugar a cualquier reconocimiento o indemnización en favor del contratista.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 008 de 2024, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40%

	del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre de 2024, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre 2024, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 265** de 2025 **RUBRO Nº 2.1.2.02.02.009.02** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre de 2024, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 008 del 15 de octubre de 2024, La supervisión del presente contrato estará a cargo de subgerente administrativo; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato.

	El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	➢ Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública; ➢ Copia de cédula de ciudadanía. ➢ Declaraciones de Bienes y Rentas ➢ RUT Actualizado; ➢ Antecedentes disciplinarios Procuraduría no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes fiscales Contraloría no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes judiciales Policía no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Certificado de medidas correctivas no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Soporte de afiliación y pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. ➢ Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique); ➢ Certificado de Estudios ➢ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. ➢ Certificado de REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años - Cuando aplique); ➢ Certificados de experiencia e idoneidad; Y demás documentos de la fase precontractual.
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 15 de julio de 2025

JUAN MANUEL LEMA HURTADO Gerente **CONTRATANTE**	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** C.C 86.064.902 **CONTRATISTA**
DANIELA MARTINEZ ARIAS Sugerente **E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO**	Revisó Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-07-2025 ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA (ENTIDAD CONTRATANTE) Y ALEXANDER ARANGO TRUJILLO CON CC. No 86.064.902 (CONTRATISTA).

CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES
NIT	800.139.704
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA CORREA GRISALES
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.035.303.261
DIRECCIÓN	Calle Córdoba Nro. 9 - 07
CONTRATISTA	
NOMBRE	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
C.C.	86.064.902 de Villavicencio
DIRECCIÓN	Calle 90 B No. 45 – 89 Medellín – Ant.
TELÉFONO	3112841266
CORREO ELECTRÓNICO	info@sisglo.com.co
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES PARA RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA, PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA.
DURACIÓN	CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($10.080.000)
CDP	N° 07 del 07 de enero de 2025
RP	N° 07 del 07 de enero de 2025

Consideraciones previas para la celebración del contrato:

La ESE PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, es una entidad pública, y desarrolla su actividad conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Corresponde a la institución prestar servicios de salud y con ello la ejecución de los diferentes programas públicos, además de la prestación eficiente de los servicios de salud, debe ejecutar actividades de promoción, prevención y ejecución de políticas implementadas por la E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES que tiene a su cargo la gestión de los procesos administrativos.

La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" en su artículo 194 estableció que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195, determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia, no cuenta con personal suficiente para cumplir con las actividades que demanda la prestación del servicio, requiere contratar 1 persona jurídica que tenga la capacidad logística y operativa de prestar los servicios de para la rendición de informes normativos a las EAPB y los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES PARA RECOPILAR,

GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA, PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA.

Alcance del contrato:

Las actividades que se desarrollarán en el contrato serán las siguientes:

1. Es de obligatorio cumplimiento recolectar y reportar antes los entes de control diferentes informes enmarcados en el marco jurídico para la generación de informes:

   1.1 Resolución 4505: Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. Se enviarán planillas propuestas para la recolección de datos de calidad, es compromiso de la entidad brindar la mayor calidad de datos para garantizar el cumplimiento de los estándares requeridos por las EPS. Se realiza validación y cargue de las EPS las cuales se deben definir en el contrato.
   1.2 Resolución 2175: informe de reporte de anexo técnico para el reporte de las atenciones en salud menores de 18 años, gestantes y atenciones de parto y se adopta el mecanismo de transferencia de los archivos.
   1.3 Sismed: se realiza validación y cargue de Informe de reporte trimestral con información de precios de venta y compra de medicamentos en la institución.
   1.4 Resolución 256 de 2016: que tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS del SGSSS y establecer los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Se solicita archivo de facturación, tiempos de triage II, encuestas de satisfacción.
   1.5 Circular 030: informe con procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros.
   1.6 SIHO PRODUCCIÒN: presentación de información periódica y sistemática de la gestión desarrollada por cada una de las IPS públicas, se realiza el reporte con la información de módulo de producción y de calidad con la información de facturación y estadísticas de la institución. Se solicita datos de encuestas y PIC y cualquier dato faltante.
   1.7 Circular 016 del 2016.Información financiera para efectos de supervisión circular 016: se realiza validación y cargue de archivos FT004: cuentas por pagar vigencia trimestral, FT002: publicación de estados financieros vigencia anual. Requiere firma de gerente y contador.
   1.8 Circular externa 014 del 2020: formato FT025 facturación y recaudo mensual. Se envía para firma de gerente.
   1.9 Circular externa 019 del 2020: formato FT026 contratación trimestral. Se envía para firma de gerente.

1.10 Circular externa 008 del 2018: GT003 Rendición pública de cuentas se carga anual con la información enviada. Se envía para firma de gerente.
1.11 Circular externa 002 del 2020: GT004 asociación de usuarios se carga anual o cual presente cambio en la asociación. Se envía para firma de gerente.
1.12 Circular 012 del 2016 formato ST002: AMEC: programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en la atención y el sistema de información para la Calidad se realiza validación y cargue de ST002.
1.13 Circular 015 del 2016: formato ST006: Se realiza validación y cargue reporte de accidentes de tránsito anual.
1.14 Generación de informes de producción y calidad para el SIHO – Decreto 2193.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto del contrato.
2. Cumplir con el Análisis de Precios Unitarios que hacen parte del anexo 1.
3. Presentar los informes que le sean requeridos.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio.
6. Acreditar experiencia laboral certificada en el área.
7. Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente y cuentas de cobro.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.
12. Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato.
13. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E.

15. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
16. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
17. Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y de las normas que lo regulen cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
19. Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
20. Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
2. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por EL CONTRATISTA para el buen desempeño y cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor Total del contrato es de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($10.080.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato.

El valor del contrato se atenderá con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07 del 07 de enero de 2025 y registro presupuestal N° 07 del 07 de enero de 2025, afectando el rubro presupuestal número 212020200802.

QUINTA – FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: EL CONTRATANTE realizará pagos parciales de manera mensual, contra la realización efectiva de las actividades descritas en el contrato y aprobadas por el supervisor del contrato. Todos los pagos deben de estar acompañados de la factura o documento equivalente, informe final con evidencias de las actividades desarrolladas, las cuales serán aprobadas en un acta final de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Se debe presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales) previa suscripción de acta de inicio, presentación de cuenta de cobro mensual e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el

supervisor designado por la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia.

SEXTA – PLAZO: El término de duración del contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

NOVENA – PENAL: Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este CONTRATO; una cláusula penal cuyo valor será el 20% del valor de este contrato por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen en éste. Esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes.

PARÁGRAFO 1: El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del CONTRATO.

DÉCIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de LA E.S.E mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades del LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad.

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. LA E.S.E declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que a juicio de LA E.S.E afecta de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

1. La terminación del contrato.
2. Su inmediata liquidación.
3. Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se suscribe en consideración a la naturaleza jurídica, objeto social, acreditaciones y calidades comerciales de las Parte, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de LA E.S.E y aprobación de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen, además, dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas.
3. Resolver las preguntas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
4. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar.
5. Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del CONTRATO suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se firme por las partes intervinientes el acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica.
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica en caso de que aplique.
3. Hoja de Vida de la Función Pública.
4. RUT.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
6. Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
9. Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
10. Certificado de R.N.M.C. de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
11. Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013)

VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS: El CONTRATISTA, no deberá suscribir pólizas en el presente contrato, dado que la cuantía no supera los 150 SMLMV tal y como se encuentra definido en el Manual de Contratación de la ESE.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toledo Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, conciliación, transacción, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo con las normas que regulan las controversias entre entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.
VIGÉSIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación:

1. Mutuo acuerdo
2. Cumplimiento del contrato
3. Vencimiento del plazo pactado
4. Desaparición o imposibilidad del objeto contractual
5. Terminación unilateral según causales legales previstas
6. Declaratoria de caducidad del contrato
7. Terminación unilateral por violación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad
8. Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato
9. Imposibilidad para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaró nula.
3. Cuando el Gerente de LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de Toledo Antioquia lo declare terminado unilateralmente conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
4. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del CONTRATO se realizará por el supervisor de LA E.S.E y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dineros que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplica, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones, y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo.

PARÁGRAFO 2: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado por esta cláusula LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante Resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la política anticorrupción de LA ENTIDAD CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA garantiza y se compromete a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de LA E.S.E o sus productos.

VIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTOS DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA ENTIDAD

CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y auto gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la circular externa N°09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, completamente o sustituya.

EL CONTRATISTA deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavados de activos y financiación del terrorismo.

En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación.

TRIGÉSIMA - MODIFICACIÓN ESCRITA: LAS PARTES acuerdan no reconocer ninguna validez verbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuentemente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA CORREA GRISALES	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
No. IDENTIFICACIÓN	1.035.303.261	86.064.902 de Villavicencio
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle Córdoba No. 9-07	Calle 90 B No. 45 – 89 Medellín – Ant.
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciahospitaltoledo.gov.co	info@sisglo.com.co
TELÉFONO	8619061	3112841266

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en todo momento a:

1. Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato.

2. Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales.

TRIGÉSIMA TERCERA -CONOCIMIENTO INFORMADO: Con la presentación de los estudios previos EL CONTRATISTA manifiesta conocer lo requerido en los estudios previos.

TRIGÉSIMA CUARTA -APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputará al RUBRO denominado SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos al CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Toledo Antioquia el día 07 de enero de 2025.

NATALIA CORREA GRISALES
Gerente
ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE Y.
CONTRATANTE

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
C.C. 86.064.902
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-50-2025 ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA (ENTIDAD CONTRATANTE) Y ALEXANDER ARANGO TRUJILLO CON CC. No 86.064.902 (CONTRATISTA).

CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES
NIT	800.139.704
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA CORREA GRISALES
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.035.303.261
DIRECCIÓN	Calle Córdoba Nro. 9 - 07
CONTRATISTA	
NOMBRE	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
C.C.	86.064.902 de Villavicencio
DIRECCIÓN	Calle 90 B No. 45 – 89 Medellín – Ant.
TELÉFONO	3112841266
CORREO ELECTRÓNICO	info@sisglo.com.co
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES PARA RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA, PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA.
DURACIÓN	CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000)
CDP	N° 224 del 07 de julio de 2025
RP	N° 224 del 07 de julio de 2025

Consideraciones previas para la celebración del contrato:

La ESE PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, es una entidad pública, y desarrolla su actividad conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Corresponde a la institución prestar servicios de salud y con ello la ejecución de los diferentes programas públicos, además de la prestación eficiente de los servicios de salud, debe ejecutar actividades de promoción, prevención y ejecución de políticas implementadas por la E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES que tiene a su cargo la gestión de los procesos administrativos.

La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" en su artículo 194 estableció que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195, determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia, no cuenta con personal suficiente para cumplir con las actividades que demanda la prestación del servicio, requiere contratar 1 persona jurídica que tenga la capacidad logística y operativa de prestar los servicios de para la rendición de informes normativos a las EAPB y los diferentes entes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES PARA RECOPILAR,

GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁREA DE LA SALUD EN COLOMBIA, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA, PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA.

Alcance del contrato:

Las actividades que se desarrollarán en el contrato serán las siguientes:

1. Es de obligatorio cumplimiento recolectar y reportar antes los entes de control diferentes informes enmarcados en el marco jurídico para la generación de informes:

   1.1 Resolución 4505: Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. Se enviarán planillas propuestas para la recolección de datos de calidad, es compromiso de la entidad brindar la mayor calidad de datos para garantizar el cumplimiento de los estándares requeridos por las EPS. Se realiza validación y cargue de las EPS las cuales se deben definir en el contrato.
   1.2 Resolución 2175: informe de reporte de anexo técnico para el reporte de las atenciones en salud menores de 18 años, gestantes y atenciones de parto y se adopta el mecanismo de transferencia de los archivos.
   1.3 Sismed: se realiza validación y cargue de Informe de reporte trimestral con información de precios de venta y compra de medicamentos en la institución.
   1.4 Resolución 256 de 2016: que tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS del SGSSS y establecer los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Se solicita archivo de facturación, tiempos de triage II, encuestas de satisfacción.
   1.5 Circular 030: informe con procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros.
   1.6 SIHO PRODUCCIÒN: presentación de información periódica y sistemática de la gestión desarrollada por cada una de las IPS públicas, se realiza el reporte con la información de módulo de producción y de calidad con la información de facturación y estadísticas de la institución. Se solicita datos de encuestas y PIC y cualquier dato faltante.
   1.7 Circular 016 del 2016.Información financiera para efectos de supervisión circular 016: se realiza validación y cargue de archivos FT004: cuentas por pagar vigencia trimestral, FT002: publicación de estados financieros vigencia anual. Requiere firma de gerente y contador.
   1.8 Circular externa 014 del 2020: formato FT025 facturación y recaudo mensual. Se envía para firma de gerente.
   1.9 Circular externa 019 del 2020: formato FT026 contratación trimestral. Se envía para firma de gerente.

1.10 Circular externa 008 del 2018: GT003 Rendición pública de cuentas se carga anual con la información enviada. Se envía para firma de gerente.
1.11 Circular externa 002 del 2020: GT004 asociación de usuarios se carga anual o cual presente cambio en la asociación. Se envía para firma de gerente.
1.12 Circular 012 del 2016 formato ST002: AMEC: programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en la atención y el sistema de información para la Calidad se realiza validación y cargue de ST002.
1.13 Circular 015 del 2016: formato ST006: Se realiza validación y cargue reporte de accidentes de tránsito anual.
1.14 Generación de informes de producción y calidad para el SIHO – Decreto 2193.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto del contrato.
2. Cumplir con el Análisis de Precios Unitarios que hacen parte del anexo 1.
3. Presentar los informes que le sean requeridos.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio.
6. Acreditar experiencia laboral certificada en el área.
7. Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente y cuentas de cobro.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.
12. Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato.
13. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E.

15. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
16. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
17. Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y de las normas que lo regulen cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
19. Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
20. Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
2. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por EL CONTRATISTA para el buen desempeño y cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor Total del contrato es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato.

El valor del contrato se atenderá con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 224 del 07 de julio de 2025 y registro presupuestal N° 224 del 07 de julio de 2025, afectando el rubro presupuestal número 212020200802.

QUINTA – FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: EL CONTRATANTE realizará pagos parciales de manera mensual, contra la realización efectiva de las actividades descritas en el contrato y aprobadas por el supervisor del contrato. Todos los pagos deben de estar acompañados de la factura o documento equivalente, informe final con evidencias de las actividades desarrolladas, las cuales serán aprobadas en un acta final de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Se debe presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales) previa suscripción de acta de inicio, presentación de cuenta de cobro mensual e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el

supervisor designado por la ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia.

SEXTA – PLAZO: El término de duración del contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

NOVENA – PENAL: Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este CONTRATO; una cláusula penal cuyo valor será el 20% del valor de este contrato por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen en éste. Esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes.

PARÁGRAFO 1: El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del CONTRATO.

DÉCIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de LA E.S.E mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades del LA ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad.

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. LA E.S.E declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que a juicio de LA E.S.E afecta de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

1. La terminación del contrato.
2. Su inmediata liquidación.
3. Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se suscribe en consideración a la naturaleza jurídica, objeto social, acreditaciones y calidades comerciales de las Parte, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de LA E.S.E y aprobación de rendición de cuentas.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen, además, dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas.
3. Resolver las preguntas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
4. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar.
5. Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del CONTRATO suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se firme por las partes intervinientes el acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica.
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica en caso de que aplique.
3. Hoja de Vida de la Función Pública.
4. RUT.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
6. Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
9. Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional) de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
10. Certificado de R.N.M.C. de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
11. Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013)

VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS: El CONTRATISTA, no deberá suscribir pólizas en el presente contrato, dado que la cuantía no supera los 150 SMLMV tal y como se encuentra definido en el Manual de Contratación de la ESE.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toledo Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, conciliación, transacción, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo con las normas que regulan las controversias entre entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.
VIGÉSIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación:

1. Mutuo acuerdo
2. Cumplimiento del contrato
3. Vencimiento del plazo pactado
4. Desaparición o imposibilidad del objeto contractual
5. Terminación unilateral según causales legales previstas
6. Declaratoria de caducidad del contrato
7. Terminación unilateral por violación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad
8. Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato
9. Imposibilidad para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaró nula.
3. Cuando el Gerente de LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES de Toledo Antioquia lo declare terminado unilateralmente conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
4. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del CONTRATO se realizará por el supervisor de LA E.S.E y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dineros que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplica, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones, y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo.

PARÁGRAFO 2: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado por esta cláusula LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante Resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la política anticorrupción de LA ENTIDAD CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA garantiza y se compromete a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de LA E.S.E o sus productos.

VIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTOS DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA ENTIDAD

CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y auto gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la circular externa N°09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, completamente o sustituya.

EL CONTRATISTA deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavados de activos y financiación del terrorismo.

En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación.

TRIGÉSIMA - MODIFICACIÓN ESCRITA: LAS PARTES acuerdan no reconocer ninguna validez verbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuentemente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA CORREA GRISALES	ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
No. IDENTIFICACIÓN	1.035.303.261	86.064.902 de Villavicencio
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle Córdoba No. 9-07	Calle 90 B No. 45 – 89 Medellín – Ant.
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciahospitaltoledo.gov.co	info@sisglo.com.co
TELÉFONO	8619061	3112841266

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en todo momento a:

1. Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato.

2. Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales.

TRIGÉSIMA TERCERA -CONOCIMIENTO INFORMADO: Con la presentación de los estudios previos EL CONTRATISTA manifiesta conocer lo requerido en los estudios previos.

TRIGÉSIMA CUARTA -APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputará al RUBRO denominado SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos al CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Toledo Antioquia el día 07 de julio de 2025.

NATALIA CORREA GRISALES
Gerente
ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE Y.
CONTRATANTE

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
C.C. 86.064.902
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 53 DEL 19 DE MAYO DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA NIT 890981096-4**
REPRESETANTE LEGAL	**MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ. CC 1.047.461.307**
CONTRATISTA	**ALEXANDER ARANGO TRUJILLO C.C. 86.064.902**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**
VALOR	**ONCE MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L $ 11.840.000.00**
FECHA INICIAL	**19-05-2025**
FECHA FINAL	**31-12-2025**
PLAZO	**SIETE (07) MESES y DOCE (12) DÍAS**
LUGAR Y FECHA	**MONTEBELLO – 19 DE MAYO DE 2025**

Entre los suscritos a saber **MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.461.307** actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**, con NIT. 890.981.096-4, facultado para contratar por el numeral 6º Ley 100 de 1993, el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 de enero de 2025** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO**, C.C. No. 86.064.902**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al **Acuerdo N° 003 de enero de 2025 "P*or medio del cual se***

adopta el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio De Montebello – Antioquia". **2)** Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades como **relacionadas con sistemas de información y rendición de informes**, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. **3)** Que en virtud de lo anterior la ESE Hospital San Antonio De Montebello – Antioquia, suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO: RECOPILAR, GENERAR Y VALIDAR ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES RELACIONADOS EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; Y CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL OPORTUNO REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD EN COLOMBIA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: Prestar sus servicios en las actividades de sistemas de información, tales como: recopilar, generar y validar estructura de la información para la generación de los informes relacionados en la propuesta que hace parte integral del contrato; y con todos los estándares de calidad garantizando la integridad de la información y el oportuno reporte a los diferentes entes dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente de Salud en Colombia, desarrollando de manera específica, las siguientes: **1.** Presentación y cargue de información a la Supersalud, Ministerio de la Protección Social, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, y demás entes gubernamentales que la requieran. **2.** Acompañamiento y apoyo en procesos administrativos, tanto de información como de formación y capacitación. **3.** Las demás actividades que se deriven de las actividades principales del contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **once millones ochocientos cuarenta mil pesos M.L ($ 11.840.000),** pagaderos en una cuota por valor de **seiscientos cuarenta mil pesos M.L ($ 640.000),** correspondiente a los 12 dias del mes de mayo de 2025 y siete cuotas mensuales por la suma de **un millón seiscientos mil pesos M.L $ 1.600.000),** por los meses de junio a diciembre. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al Rubro Presupuestal **N° 2120202008802,** Disponibilidad Presupuestal **N° 250** adjunta. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La ESE Hospital San Antonio De Montebello con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de

inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** a: **1)** El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato**. 2)** Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. **7)** Retroalimentar al personal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11)** Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12)** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** se obliga para con el contratista a: **1)** Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión

del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. **5)** Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. **6)** Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de **LA CONTRATANTE**, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL HOSPITAL** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL CONTRATISTA** en calidad de **MERA TENENCIA** durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, **EL CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del

contrato. **2)** Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **3)** Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. **4)** Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **6)** Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: **1)** Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **2)** Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. **3)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **4)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **5)** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. **6)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **7)** Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. **8)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: **1)** No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. **3)** No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de

orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **DECIMA SEPTIMA**: **TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 DE 2012, el Decreto 1377 de 2013, El Decreto 1071 de 2015. **El CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la política y tratamiento de datos la cual se encuentra publicada en las instalaciones de **LA ENTIDAD** y que hace parte integral del contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte. **DECIMA OCTAVA. DEL CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO: LA CONTRATISTA** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno **de EL CONTRATANTE** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **DECIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: **1)** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. **2)** Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **3)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **4)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **VIGESIMA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de

servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA SEGUNDA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGESIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Montebello, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGESIMA CUARTA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta de servicios, en la cual las partes conciertan que será únicamente en aquellos aspectos regulados por el presente contrato, hoja de vida de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, fotocopia de la cédula del representante legal, RUT, declaración juramentada de bienes y rentas y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA QUINTA**: **DOMICILIO.** El domicilio contractual para todos los efectos legales será el Municipio de Montebello, **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO	Calle 18 Nº 18-85 Sector la Travesía. Teléfono 8480558 - 8480559 Email: hospisanantonio@esemontebello.goc.co subgerencia@esemontebello.gov.co
LA CONTRATISTA	CL 50 # 32-01 Teléfono 8401580 info@sisglo.com.co

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales.

Para constancia se firma en Montebello – Antioquia, el 19 de mayo de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ
Gerente

ALEXANDER ARANGO TRUJILLO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		Mayo 2025

Aprobó	Subdirección Administrativa y Financiera		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA – ANTIOQUIA,

CERTIFICA:

Que **ALEXANDER ARANGO TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº86.064.902 de Villavicencio, presta servicios a la E.S.E Hospital San Antonio de Caramanta, en generación de informes a entes regulatorios en salud, desde el 01 de octubre de 2022, mediante contrato de prestación de servicios.

Dada en Caramanta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Gerente.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Valparaíso, Antioquia 16 de junio de 2023

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE
VALPARAISO – ANTIOQUIA
NIT 890.980.828-4

CERTIFICA QUE:

Que el señor Alexander Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro 86.064.902 labora mediante contrato de prestación de servicios en el apoyo en los sistemas de información para la generación de los diferentes informes que la Entidad debe reportar a los entes de control, en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso Antioquia, desde el día 02 de Mayo del año 2022

Cordialmente,



CLAUDIA MARIA ALVAREZ OSORIO
Subdirectora Administrativa y Financiera
ESE Valparaiso

E.S.E
HOSPITAL
San Rafael de Venecia

Venecia, 16 de junio de 2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

CERTIFICA

Que, durante el año 2023, el señor Alexander Arango Trujillo identificado con cedula 86.064.902, nos presta bajo contrato CPS-06-2023 los servicios en asesoría de sistema de información, generación de informes a Entidades Promotoras de Salud y a los distintos organismos de control.

Su servicio se destacó por la oportunidad, compromiso y responsabilidad

Cordialmente,

ALEX FERNANDO ALEGRIA GARCIA
Gerente

VIGILADO Supersalud